

**(JGL/31/2025) ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 de diciembre de 2025.  
SESION ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE- PRESIDENTE:** D. VICENTE ARQUES CORTÉS..

**TENIENTES DE ALCALDE**

DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID

D. ANTONI SUCH ARQUES

DÑA. MARTINE LOUISA JOSEF MERTENS

D. JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE

D. MANUEL CASADO PUCHE

DÑA. DOLORES ALBERO VALLS

**FUNCIONARIOS:**

**SECRETARIA ACCIDENTAL:** [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]:  
Dª. LOURDES CASELLES DOMÉNECH.

**INTERVENTOR ACCTAL:** [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN] D.  
NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

**OTROS FUNCIONARIOS**

D. MARCOS POMARES CASCALES (ARQUITECTO MUNICIPAL)

DÑA. SILVIA POVEDA RAMIREZ (TAG CONTRATACIÓN)

D. CARLOS SEMPERE DE UDAETA (INGENIERO TÉCNICO)

D. MIGUEL IVARS CARDONA (TAG URBANISMO)

D. LUIS J. BAJO GARCIA (TAG RRHH)

**HORA COMIENZO SESIÓN:** 10:02 HORAS.

**HORA FIN SESIÓN:** 10:22 HORAS.

Con la asistencia de la Secretaria accidental Dña. Lourdes Caselles Doménech, en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente orden del día, y con la asistencia de los funcionarios/as relacionados e identificados, arriba señalados, en el epígrafe OTROS FUNCIONARIOS/AS, [y haciéndose constar como recordatorio a todos los Concejales/as de la Corporación, que las actuaciones administrativas vinculadas, con todos y cada uno de los procedimientos administrativos relacionados e identificados en el orden del día a analizar, pueden seguirse/consultarse en la plataforma eSigna de gestión y tramitación electrónica de expedientes administrativos] :

**1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHAS: 28/10/2025, CONVOCATORIA ORDINARIA, 04/11/2025, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, 12/11/2025, CONVOCATORIA ORDINARIA Y 25/11/2025, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE.**

Previa lectura del epígrafe número uno por la Presidencia, y no habiendo ninguna intervención, por asentimiento/unanimidad de los siete (7) Concejales/as, miembros presentes y decisores de la Junta de Gobierno Local, son aprobados los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas; 28/10/2025, CONVOCATORIA ORDINARIA, 04/11/2025, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, 12/11/2025, CONVOCATORIA ORDINARIA Y 25/11/2025, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

## **2. CASER/9/2025\_CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOLÓGICO Y LA ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLA-JOVE 2026-2029.**

Identificador 9vd8 9tqgw swkx oyu0 4nMD QpHS GOC- Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

Previa lectura de la propuesta por la TAG de Contratación, Dña. Silvia Poveda Ramírez, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Contratación, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017, para la contratación del **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOLÓGICO Y LA ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLA-JOVE 2026-2029. CASER/9/2025**, por procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/10/2025. El anuncio de licitación se publicó en la plataforma de contratación del Sector Público el 30/10/2025.

Vistas las actas de las Mesas de Contratación: núm. 1, de fecha 18/11/2025 de apertura de archivo electrónico sobre único (Documentación administrativa, oferta y resto de criterios objetivos de adjudicación); núm. 2 de fecha 25/11/2025, de examen informe de valoración criterios automáticos y propuesta de clasificación de fecha 24/11/2025, siendo el tenor literal del acta, el siguiente:

### **"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2.**

**EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOLÓGICO Y LA ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLA-JOVE 2026-2029**

**EXpte: CASER/9/2025**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3.305,79 EUROS (IVA EXCLUIDO)**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Examen informe de valoración de ofertas y propuesta de clasificación de fecha 24/11/2025 .**

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidenta:**

- María Teresa García Madrid, Concejala Delegada de Contratación, en sustitución por ausencia de D. Vicente Arques Cortés, Alcalde-Presidente de la Corporación.

##### **Vocales:**

- D. Nazario Ferrandiz Boix, Interventor de la Corporación.
- Dña. María Lourdes Caselles Domenech , Secretaria acctal. de la Corporación.
- D. Miguel Ivars Cardona, T.A.G. de Urbanismo.
- Dña. Silvia Poveda Ramírez, T.A.G. del área de contratación.

##### **Secretaria de la Mesa de Contratación (sin voto):**

- Dña. Carmen Gregori Pérez, Administrativa área contratación

El día 25 de noviembre de 2025, a las 09:46 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, en el Salón de Plenos Municipal, [convocada la sesión mediante aviso en plataforma municipal], a tenor de lo

establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para proceder al examen del informe de valoración de ofertas y propuesta de clasificación, de fecha 24/11/2025 redactado por la Técnica de Juventud Municipal, con código identificador [ufRh 9+Fq xffC 7oDv G0oi 9xWX B9M=](#) que será publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, dentro del expediente CASER/9/2025.

Asiste a la Mesa de Contratación, la Técnica de Juventud Municipal, redactora del Informe objeto de análisis en esta sesión.

Por orden de la Presidenta, se procede a dar lectura explicativa del informe de valoración de ofertas de fecha 24/11/2025, con código identificador [ufRh 9+Fq xffC 7oDv G0oi 9xWX B9M=](#) por parte del Técnica de Juventud Municipal. En este informe, se realiza valoración de ofertas y propuesta de clasificación.

Tras la lectura explicativa del mencionado informe los miembros de la Mesa de Contratación, de manera unánime acuerdan:

**1.- Ratificar el informe de valoración de ofertas, redactado por la Técnica de Juventud Municipal, con código identificador [ufRh 9+Fq xffC 7oDv G0oi 9xWX B9M=](#), de fecha 24/11/2025.**

**2.- Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación:**

POSICIÓN SEGÚN PUNTUACIÓN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN FINAL
1º	EGALECO LAB. S. COOP.	100
2º	CARLOS MORA FERÁNDEZ	87

Concluido el acto, por la Presidencia de la Mesa se levantó la sesión siendo las 09:49 horas, extendiéndose la presente acta que, una vez leída, se somete a la firma del Presidente y Vocales de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretaria de la Mesa, certifico. (...)"

Por ello, atendido lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente convocatoria, la concejala delegada que suscribe, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 1150/2023, de 21 de junio, en materia de proyectos, contrataciones y concesiones, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que en ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución n.º 1165/2023, de 22 de junio de 2023, adopte el siguiente, **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato del **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SOCIOLOGICO Y LA ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLA-JOVE 2026-2029. CASER/9/2025**, confirmando los pronunciamiento emitidos por las diferentes mesas de contratación celebradas y en particular en el informe técnico de valoración de ofertas emitido.

**SEGUNDO.- Clasificar** las ofertas presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y al informe redactado por la Técnica Municipal de Juventud, el

24/11/25:



Identificador: 9vd8 9tq8 swKx ovUo 4MD QpHS GOC=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalafas.es>

POSICIÓN SEGÚN PUNTUACIÓN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN FINAL
1º	EGALECO LAB. S. COOP.	100
2º	CARLOS MORA FERÁNDEZ	87

**TERCERO.-** El presente acuerdo se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento [Plataforma de Contratación del Sector Público].

**CUARTO.-** Respecto al licitador clasificado en primer lugar, esto es, EGALECO LAB. S. COOP., con C.I.F. F01609809, que ha sido el licitador que mejor puntuación ha obtenido y que ha presentado una oferta de 2.876,04 €, IVA no incluido, más 603,97 €, en concepto de IVA; lo que hace un total de **3.480,01 €, IVA incluido**,

Requerirle para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la publicación en el Perfil del Contratante el acuerdo de aprobación de clasificación, presente la siguiente documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017:

- Acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y de la representación de la misma mediante copia de la escritura de poder para firmar el contrato que nos ocupa y del Documento Nacional de Identidad de la persona que va a firmar el contrato.
- Acreditación de la posesión y validez de los documentos exigidos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, referidas en la declaración responsable presentada, en su caso, por el licitador.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentos acreditativos de que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente.
- Justificante de haber constituido, en la Tesorería Municipal, la garantía definitiva del 5% del precio ofertado **143,80€**. (**NOTA: Dicha garantía definitiva deberá ser presentada de forma individual, separada del resto de la documentación, y dirigida a la Tesorería Municipal**).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **3. BAS/150/2024\_APROBACIÓN PRIMERA PRÓRROGA DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CARRER L'HORT.**

Previa lectura de la propuesta por la TAG de Contratación, Dña. Silvia Poveda Ramírez, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Contratación, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó el **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CARRER FEDERICO GARCÍA LORCA ESQUINA CARRER L'HORT (BAS/150/2024)**, a JOSEFA NADAL IVORRA, cuyos datos personales figuran en el expediente, cuyo plazo de ejecución es de dos años, con la posibilidad de prorrogar año tras año hasta cuatro años. El contrato se formalizó con efectos de 01 de enero de 2024.

Visto que la cláusula SEGUNDA del contrato, establece que: "*(...) El contrato de arrendamiento tendrá una duración de DOS AÑOS, con efectos de fecha 1 de enero de 2024.*

*Llegado el vencimiento del plazo inicialmente estipulado, el contrato podrá ser prorrogado año tras año hasta cuatro años, por acuerdo expreso de las partes.(...)"*

Visto el informe favorable del arquitecto técnico de fecha 17/11/2025, que concluye: "*(...)CONCLUSIÓN: En su virtud y por cuanto antecede, a juicio del técnico que suscribe, de manera justificada y motivada se INFORMA FAVORABLEMENTE la necesidad de prórroga durante UN (1) AÑO para el arrendamiento de inmueble a terceros, formado por local en planta baja sito en carrer L'Hort nº2 del término municipal de l'Alfàs del Pi, con referencia catastral 2543609YH5724S0001JT, destinado a oficina de servicios técnicos, ya que cumple los requisitos mínimos de accesibilidad, superficie y ubicación, siendo idóneo para destinarlas a dependencias municipales; actualizando el valor de renta mensual a la cantidad de 600,82 euros (más el IVA correspondiente)(...)"*

Visto que el contrato vence el próximo 31 de diciembre de 2025, y vista la necesidad de continuar con el uso de dicho local, y siendo voluntad de esta Corporación suscribir la primera prórroga del mismo, por el plazo de un año, a contar desde el 1 de enero de 2026. El pasado 18 de noviembre de 2025, por parte de la Concejalía Delegada de Contratación, se dicta providencia de inicio de prórroga del contrato que nos ocupa.

Vista la solicitud de conformidad con la prórroga por el contratista, a través del oficio de la Concejalía Delegada de Contratación (RGS nº 2025008470, de 20 de noviembre de 2025), vista la conformidad del adjudicatario en escrito de fecha 20 de noviembre de 2025, vistos los informes de la Intervención Municipal y jurídico que obran en el expediente, y vista la legislación de contratos aplicable.

Atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la contratación propuesta y la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP 2017), esta Concejalía Delegada eleva la presente propuesta para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía- Presidencia mediante resolución núm. 1165 de fecha 22 de junio de 2023 en materia de contratos adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Prorrogar expresamente y, por mutuo acuerdo de las partes, el contrato privado de **arrendamiento de local sito en carrer Federico García Lorca, esquina carrer L'Hort nº 2, l'Alfàs del Pi (BAS/150/2024)** entre este Ayuntamiento y Josefa Nadal Ivorra, cuyos datos personales figuran en el expediente, prórroga que se iniciará el 01/01/2026, por plazo de un año, esto es, desde el 1 de enero de 2026, al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.



Identificador: 9vd8 9tqgw swKx oUo 4rMD QpHS GOc=

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de la prórroga por el importe total correspondiente al ejercicio 2026 a tenor de lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que al tratarse de una prórroga del arrendamiento de un local que en la actualidad tiene el Ayuntamiento ya arrendado, el crédito necesario se encuentra consignado en el programa 920 20200 "Arrendamiento Oficina Calle Hort".

La prórroga lleva implícitamente el compromiso de dotar en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 la cantidad necesaria para hacer frente al contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, a la Intervención Municipal, y a Dña. Josefa Nadal Ivorra.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **4. CASER/19/2024\_1 PRORROGA. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE JORNADAS INTERNACIONALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EN LA EDUCACIÓN MUSICAL, TÉCNICA VOCAL APLICADA Y CANTO CORAL Y ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS. CASER/19/2024.**

Previa lectura de la propuesta por la TAG de Contratación, Dña. Silvia Poveda Ramírez, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Contratación, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Visto que tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 14 de marzo de 2024, se adjudicó el contrato de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE JORNADAS INTERNACIONALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EN LA EDUCACIÓN MUSICAL, TÉCNICA VOCAL APLICADA Y CANTO CORAL Y ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS. CASER/19/2024**, a **D. José Antonio Rubio Pina** mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 430/2025, de fecha 28/02/2025. El contrato se formalizó el pasado 06/03/2025.

Visto que la Clausula 7<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que: "(...) *En cuanto al plazo para la realización del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6 del PPT,* (...)VI.- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de **un año**, a contar desde el día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, con posibilidad de ser prorrogado año a año, hasta un máximo de tres años más, siendo el tiempo máximo posible del plazo del contrato, prórrogas incluidas, de cuatro (4) años.

No obstante, la ejecución efectiva del contrato, tanto de las jornadas internacionales de innovación educativas y formativas en la educación musical, técnica vocal aplicada y canto coral, como de los conciertos incluidos en el Festival internacional de coros, se llevará a cabo durante el **mes de mayo**(...)".(....)"

Visto que el 05 de marzo de 2026, vence el contrato suscrito por un año, y vista la necesidad plasmada en el informe de la TAE de Cultura, responsable del seguimiento del contrato, de fecha 17/11/2025, de

continuar con la realización del "**Servicio de organización de Jornadas Internacionales de innovación educativas y formativas en la educación musical, técnica vocal aplicada y canto coral y organización y dirección artística musical del Festival Internacional de Coros.**" CASER/19/2024, a partir del día 06 de marzo de 2026, prorrogando el contrato un año más, en el que se informa:

"(...) La técnica municipal que suscribe, como responsable de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución efectiva del presente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el asunto arriba referenciado, emiten el siguiente **INFORME**:

1. Atendido que por resolución de Alcaldía-Presidencia 2242/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento abierto simplificado, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la clasificación de la proposición presentada, siendo la que obtuvo la mayor puntuación de acuerdo a los criterios de adjudicación del Pliego, D. José Antonio Rubio Pina, con NIF: 022528735M
2. Dado que la cláusula 6 del PPT que regula la contratación que nos ocupa establece que el plazo para la realización del servicio objeto del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, con posibilidad de ser prorrogado año a año, hasta un máximo de tres años más, siendo el tiempo máximo posible del plazo del contrato, prórrogas incluidas, de cuatro (4) años.
3. Atendido que los servicios técnicos ORGANIZACIÓN DE JORNADAS INTERNACIONALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EN LA EDUCACIÓN MUSICAL, TÉCNICA VOCAL APLICADA Y CANTO CORAL Y ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS, desempeñados por José Antonio Rubio Pina se han desarrollado de manera favorable entre el 6 de marzo de 2025, fecha de formalización del contrato administrativo y la actualidad, con cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, con una puesta en marcha en tiempo y forma, así como una atención directa y cubriendo los trabajos asignados, sin haber sido necesaria la imposición de penalidades por incumplimiento.
4. Atendido que el servicio prestado es necesario para el desarrollo y difusión de las actividades programadas por el área de Cultura y, puesto que no se cuenta con personal propio suficiente para la prestación del servicio, se hace necesario seguir contando con el personal que garantice las condiciones del servicio, estimándose necesaria la ejecución de los trabajos objeto de la contratación a partir de las tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado en el presente expediente de contratación.
5. Por todo ello, la funcionaria que suscribe informa favorablemente efectuar la prórroga por 1 año del contrato CASER/19/2024, *SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE JORNADAS INTERNACIONALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EN LA EDUCACIÓN MUSICAL, TÉCNICA VOCAL APLICADA Y CANTO CORAL Y ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS.*

Se emite el presente informe para que conste a los efectos oportunos.  
*L'Alfàs del Pi, 17 de noviembre de 2025. . (...)”*

El pasado 20 de noviembre de 2025, por parte de la Concejalía Delegada de Contratación, se dicta providencia de inicio de prórroga del contrato que nos ocupa.

Vista la solicitud de conformidad con la prórroga por el contratista, a través del oficio de la Concejalía Delegada de Contratación (RGS nº 2025008529 de 21 de noviembre de 2025), vista la *conformidad* del adjudicatario en escrito de fecha 01 de noviembre de 2025 (RGE 2025012224), visto el informe conjunto jurídico e Intervención Municipal, que obra en el expediente, y vista la legislación de contratos aplicable, esto es, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la prórroga propuesta y la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Concejalía Delegada eleva la presente propuesta para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución núm. 1165 de fecha 22 de junio de 2023 en materia de contratos, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Prorrogar expresamente por un año más y, por mutuo acuerdo de las partes el contrato del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE JORNADAS INTERNACIONALES DE INNOVACIÓN EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EN LA EDUCACIÓN MUSICAL, TÉCNICA VOCAL APLICADA Y CANTO CORAL Y ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS. CASER/19/2024**, entre este Ayuntamiento y **D. José Antonio Rubio Pina**, cuyos datos obran en el expediente.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de la primera prórroga que se iniciará el 06/03/2026 con una duración de un año. El crédito consignado se encuentra en el programa 334-2260905 "Jornadas de canto coral y formación de coros, aplicación presupuestaria que figura en el presupuesto de 2025, que se prorrogará para 2026, por el importe total necesario para la imputación del presente contrato. La prórroga lleva implícitamente el compromiso de dotar en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y 2027 la cantidad necesaria para hacer frente al contrato que nos ocupa.

**Tercero.-** Del presente Acuerdo, se dará cuenta al Departamento de Cultura, de Contratación y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos en materia presupuestaria y contable

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. José Antonio Rubio Pina , haciéndole saber que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **5. CASER/3/2025\_APROBACIÓN EXPTE. SERVICIO DE TRABAJOS DAE RASANTEO Y TRANSPORTE DE SEDIMENTOS EN LA PLAYA DEL ALBIR.**

Previa lectura de la propuesta por la TAG de Contratación, Dña. Silvia Poveda Ramírez, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Contratación, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), para la contratación del **SERVICIO DE TRABAJOS DE RASANTEO Y TRANSPORTE DE SEDIMENTOS EN LA PLAYA DEL ALBIR**, Expte. **CASER/3/2025**.

Atendido que en el expediente constan la providencia de inicio de la Concejalía Delegada de

Contratación, Informe de necesidad, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Memoria justificativa, informe favorable de la TAG Contratación con el visto bueno de la Secretaría General e informe favorable de la Intervención Municipal, y considerando lo dispuesto en la LCSP 2017, para la contratación del servicio de referencia por procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada.

Atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada de contratación que suscribe, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), en ejercicio de las competencias delegadas mediante resolución núm. 1150 de 21 de junio de 2023, eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, para que en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución núm. 1165, de 22 de junio de 2023, en materia de proyectos, contrataciones y concesiones, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE TRABAJOS DE RASANTEO Y TRANSPORTE DE SEDIMENTOS EN LA PLAYA DEL ALBIR**, Expte. **CASER/3/2025**.

**SEGUNDO.** Aprobar el proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas de 01/12/2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 01/12/2025, que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada, y disponer la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Se trata de un expediente de contratación tramitado anticipadamente de acuerdo con lo que establece el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto nos encontramos en la siguiente situación:

- Inicio en el ejercicio 2025.
- Adjudicación y Formalización 2025-2026
- Ejecución en el ejercicio 2026.

En resumen, es la adjudicación, formalización y ejecución material la que determina que nos encontramos ante un procedimiento de contratación anticipada.

El Interventor Municipal, en su informe de fecha 02/12/2025, indica: "*(...)debemos señalar que en el presupuesto del ejercicio 2025, aparece la partida presupuestaria siguiente:*

<b>Apl. Presup.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
2025-172-21000	<i>Reparación y mantenimiento playa</i>	<i>15.000,00</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>

*Por tanto, en el supuesto de prorroga de los presupuestos para el ejercicio 2026, existirá crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria anterior.*

*La tramitación es anticipada ya que el servicio a contratar se ejecutará en el ejercicio 2026. La adjudicación lleva implícitamente, incluyendo la posibilidad de la prórroga del contrato, el compromiso de dotar en los presupuestos municipales, de los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 la cantidad necesaria para hacer frente a la totalidad del contrato, condicionándose la adjudicación a la condición de la efectiva consignación presupuestaria anual.(...)"*

## **QUINTO.- Nombrar a los siguientes miembros y suplentes de la Mesa de Contratación:**

- **PRESIDENTE:**

Titular: D. Vicente Arques Cortés, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente primera: Dª. María Teresa García Madrid , Concejala delegada de Contratación.

Suplente segundo: D. José Antonio Plaza Puche, Concejal delegado de Deportes.

- **VOCALES:**

Vocal. Secretaria de la Corporación:Titular, o suplente: funcionario que legalmente le sustituya.

Vocal. Interventor de la Corporación: Titular o suplente: funcionario que legalmente le sustituya.

Vocal. Titular: Dña. Lourdes Caselles Domenech, T.A.G. del Área de Urbanismo.

Suplente: D. Miguel Ivars Cardona, T.A.G. del Área de Urbanismo.

Vocal. Titular: Dña. Silvia Poveda Ramírez. T.A.G. del Área de Contratación.

Suplente: D. Luís Juan Bajo García. T.A.G. del Área de Recursos Humanos.

### **1. SECRETARIO DE LA MESA :**

Titular: Dª. Carmen Gregori Pérez, Administrativa del área de Contratación.

Suplente primero: D. Isidoro Ivorra Nadal, Administrativo del área de Contratación.

Suplente segundo: D. Josep Enric Pérez Baldó, Administrativo del área de Contratación.

**SEXTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el sistema aprobado previenen las disposiciones vigentes y disponer las publicaciones correspondientes para la pública convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tal y como se establece en los Pliegos administrativos.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero, de la LCSP 2017. el **órgano interventor fiscalizará la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato y realizará la comprobación material de la inversión**, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**OCTAVO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Departamento de Contratación e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos y publíquese en el perfil de contratante y plataforma de licitación electrónica municipal.

## **6. CON/88/2025\_PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - CONVENIO CON CLUB DE FRONTENIS DE L'ALFÀS DEL PI 2025/2026.**

Previa lectura de la propuesta por la TAG de Contratación, Dña. Silvia Poveda Ramírez, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Deportes, la ratifican por asentimiento/unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene como competencia fundamental el fomento del deporte, y su cumplimiento se ejercita por varias vías.

El Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi, dispone de los medios personales necesarios para el desarrollo

de actividad de Frontenis, satisfaciendo la necesidad de aquellos jóvenes y adultos de nuestra localidad que desean entrenar o competir, disponiendo para ellos de los entrenadores y monitores formados en el seno del Club.

El Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi, es una asociación privada sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la pertinente legislación de asociaciones, que se rige por esta legislación y por todas las disposiciones de ámbito autonómico y estatal que estén vigentes y resulten aplicables, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y con domicilio en l'Alfàs del Pi.

Tanto el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi como El Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar en el desarrollo del fomento del deporte durante la **temporada 2025-2026**.

Por todo ello, y haciendo referencia a la idea de colaboración en un fin común de interés público como nota diferenciadora de los Convenios de Colaboración respecto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es por lo que en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1151, de 21 de Junio de 2023, esta Concejalía Delegada que suscribe eleva el expediente a la Junta de Gobierno local para que en el ejercicio de las competencias delegadas en contrataciones y concesiones por resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 1165 de 22 de Junio de 2023, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar los términos del proyecto de convenio de colaboración regulador de la subvención nominativa para la promoción de la actividad deportiva a suscribir por el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y **El Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi**, con **G-53533642** según texto que figura incorporado en el expediente administrativo de su razón.

La aceptación de la subvención se canalizará mediante la formalización del Convenio de colaboración suscrito, cuyo texto se adjunta como anexo al final de la presente resolución.

Dicha subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente a D. Vicente Arques Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma del mencionado convenio, así como de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto **con cargo al Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026**, por importe de **9.500,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **341-48003**. La aplicación presupuestaria a la que se imputa este convenio, en el ejercicio 2025, figura en el presupuesto aprobado y la misma ya se encontraba recogida en los presupuestos municipales de 2023 y 2024 de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Consta informe del Área de Deportes, de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

En el acuerdo de aprobación del convenio debe constar que las obligaciones económicas corresponden al ejercicio 2026 están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio.

**CUARTO:** Condicionar la vigencia del convenio aprobado a la justificación de la realización de las actividades subvencionadas por parte del Club/Asociación deportiva de l'Alfàs del Pi, cuya supervisión, seguimiento y control de la ejecución efectiva de los mismos se efectuará por el Coordinador de Deportes Municipal José Zorrilla Victoria.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la representante de la Asociación/Club interesada, al funcionario encargado de su seguimiento y a la Intervención Municipal.



Identificador 9vd8 9tqgw swKx ovUo 4rMD QpHS GOc= Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

## 7. DG/35/2025\_SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA TRAS FINALIZACIÓN DEL CONTRATO CAO/4/2020.

Previa lectura de la propuesta por la Secretaría Accidental Dña. Lourdes Caselles Domenech, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Hacienda, la ratifican por asentimiento/unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Atendida la instancia presentada por la mercantil ASSISTACASA 2005, S.L. (CIF.: B9760001), con Registro General de Entrada nº: 2025009352, de fechas 03 de octubre de 2025, donde solicita la devolución de la garantía definitiva, correspondiente al contrato de "OBRA REFORMA Y ADECUACIÓN EN EL CEIP STMO. CRISTO DEL BUEN ACIERTO. PLAN EDIFICANT, SITO EN CAMÍ DE LA MAR 211 T.M. DE L'ALFÀS DEL PI", según expediente CAO/4/2020, por haber cumplido con el periodo de garantía correspondiente a la obra.

Visto el documento contable de ingreso no presupuestario ([INP.VA: 2020.3.0000717.000](#)), en el que la parte interesada constituyó una "Fianza Definitiva" avalada por la entidad bancaria BANKINTER, S.A., con CIF: A28157360, por la obra anteriormente mencionada, de NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO euros Y VEINTINUEVE céntimos de euro (9.085,29 €) contabilizada en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Visto el informe de seguimiento del contrato, con identificador: ([tRgz N5Y0 Sehk XWYb qq/H Z2Aq QBE=](#)) emitido por el Área de Urbanismo y de Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de noviembre de 2025 en el que, tras el detalle de las comprobaciones pertinentes, el técnico que suscribe considera que PROCEDE la devolución del aval de referencia.

Visto asimismo el informe, con identificador: ([g5RM zXdy GkjB D8LF EyXV cwfW sYY=](#)) emitido por el Área de Contratación Municipal de fecha 24 de noviembre de 2025 en el que, tras el detalle de las comprobaciones pertinentes, la técnico que suscribe considera que no se encuentra inconveniente desde el punto de vista jurídico a la devolución de la garantía definitiva referenciada siempre que no existan defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas y cumplimiento efectivo el contrato.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85, en el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y de las competencias delegadas en materia de Hacienda mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1165, de fecha 22 de Junio de 2023 (publicado en BOP Alicante Número 130 de fecha 07 de Julio de 2023)

### ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar y ordenar la devolución del aval bancario inscrito en la entidad BANKINTER, S.A., con CIF: A28157360, a favor de la mercantil ASSISTACASA 2005, S.L. (CIF.: B9760001), por la cantidad de 9.085,29 € ([PNP: 2025.3.0001338.000](#)), en concepto de garantía definitiva para responder de las "OBRA REFORMA Y ADECUACIÓN EN EL CEIP STMO. CRISTO DEL BUEN ACIERTO. PLAN EDIFICANT, SITO EN CAMÍ DE LA MAR 211 T.M. DE L'ALFÀS DEL PI", según expediente CAO/4/2020". Por consiguiente, se anula la necesidad de mantener la fianza y se autoriza a la entidad BANKINTER, S.A. a proceder a su cancelación.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la parte interesada y al Negociado de Intervención-Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, **recurso de reposición, carácter potestativo**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de su notificación. Contra la desestimación expresa o presunta de dicho recurso de reposición, así como directamente contra esta resolución si no se interpusiera el recurso de reposición, se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de **dos meses** contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o desde que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

## **8. BAS/3079/2025\_PROPUESTA DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE LOS NOMBRAMIENTOS A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DEL CONTRATO PROGRAMA 2025-2028.**

Previa lectura de la propuesta por la TAG de Recursos Humanos, D. Luis J. Bajo García, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

**Asunto:** Prórroga de nombramiento del personal funcionario interino por programa del Contrato Programa suscrito entre la Generalitat Valenciana y este Ayuntamiento para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales durante los ejercicios 2025-2028, anualidades 2026 a 2028.

Atendida la Providencia de incoación del expediente relativo a la prórroga al nombramiento del personal funcionario interino por programa 2025-2028, anualidades 2026 a 2028 en la que se dispone:

- Incoar expediente de prórroga de nombramiento del personal funcionario interino por programa para la gestión del Contrato Programa 2025-2028, anualidades 2026 a 2028, con efectos del día 1 de enero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2028.
- Incorporar el correspondiente informe jurídico con propuesta de acuerdo del Servicio de Recursos Humanos.
- Incorporar el correspondiente informe de disponibilidad presupuestaria que emitirá la Intervención.
- Que por el Servicio de Recursos Humanos se formule Propuesta de la Concejalía-Delegada de RRHH a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Visto el expediente n.<sup>o</sup> BAS/3484/2024 relativo al nombramiento de personal funcionario interino por programa sujeto al Contrato Programa 2025-2028 anualidad 2025 en el que dicho personal tiene como fecha de inicio el 01/01/2025 y como fecha de fin el 31/12/2025.

Visto el expediente administrativo n.<sup>º</sup> BAS/1307/2025 en el que aparece incorporado el "Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y la Entidad Local Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028" que se firmó el pasado día 24 de julio de 2025.

La necesidad de atender de manera urgente las demandas del Contrato programa 2025-2028 y preservar la continuidad de los servicios hasta ahora prestados, nos avoca a la figura del funcionario interino prevista en el art. 10 TREBEP, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que señala que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé, entre otras circunstancias previstas en el precepto, la de ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Recursos Humanos de fecha 17 de noviembre de 2025 a la prórroga de los nombramientos del personal funcionario interino vinculado al Contrato Programa 2025-2028, anualidades 2026 a 2028 (art. 10.1.c TR EBEP) así como el informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social de 27 de noviembre de 2025 en el que se propone la prórroga del nombramiento como personal funcionario interino por programa de la totalidad de las contrataciones que se encuentran enmarcadas dentro del Contrato Programa 2025-2028.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 2 de diciembre de 2025 **fiscalizado de conformidad** con las observaciones que se indican:

"Los contratos de origen de estos funcionarios y funcionarias interinos finalizan el 31 de diciembre de 2025. Una vez firmado el Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028 se amplía la duración de estas contrataciones hasta la finalización del mismo.

- En el acuerdo de aprobación de las contrataciones propuestas debe figurar que las mismas vendrán siempre condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat tal y como se refleja en la cláusula SEXTA del Contrato Programa 2025-2028: "(...) Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes (...) El pago del importe financiado se ajustará a lo dispuesto anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. (...)"

Por todo ello, esta Concejalía-Delegada de Recursos Humanos eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para, en su caso, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas mediante Resolución n.<sup>º</sup> 1150/2023, de 21 de junio de 2023 adopte el siguiente **ACUERDO**:



Identificador: 9vd8 9tqgw swKx ovUw 4nMD QpHS GOC=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>



Identificador: 9vd839tqw swkx ovUo 4rMD QpHS GOc= Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

**Primerº.-** Proceder a la prórroga del nombramiento como personal funcionario interino por programa de las siguientes personas interesadas con sujeción al Contrato Programa entre la Generalitat Valenciana y la Entidad Local Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, anualidades 2026 a 2028 con efectos del día **1 de enero de 2026**:

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> JENIFER BUUS.** La prestación del servicio como Psicóloga en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en el Servicio de Atención Primaria de Carácter Básico: Servicio de prevención e intervención con familias con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.378,18 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR SÁNCHEZ GARCÍA.** La prestación del servicio como Psicóloga en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en el Servicio de carácter específico de competencia local: Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.378,18 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> CONSUELO BALDÓ SUCH.** La prestación del servicio como Psicóloga en el servicio de EEIIA del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
-----------------	-----------------



<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.378,18 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]
--	---

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> INMACULADA MATEOS APARICIO GARCÍA ABADILLO.** La prestación del servicio como Psicóloga en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción a la Adenda al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.378,18 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> GEMA MARÍA CÓRCOLES FERNÁNDEZ.** La prestación del servicio como Educadora Social en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.357,60 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> ADRIANA FRANCO ELVIRA.** La prestación del servicio como Educadora Social en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.357,60 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028



Identificador: 9vd8 9tqgw swKx ovUo 4rMD QpHS GOC= Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

**D.<sup>a</sup> ESPERANZA SOTO GARCÍA.** La prestación del servicio como Educadora Social en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.357,60 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> MARÍA VICTORIA PUEYO PÉREZ.** La prestación del servicio como Educadora Social en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.357,60 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> AITAMÍ COLLADOS PADILLA.** La prestación del servicio como Trabajadora Social en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.357,60 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> CATALINA MENA CONDE.** La prestación del servicio como Asesora Jurídica en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en el Servicio de Atención Primaria de Carácter Básico: Servicio de acción comunitaria con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
-----------------	-----------------



Identificador 9vd8 9tqgw swkx ovUo 4rMD QpHS GOC=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.378,18 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]
--	---

#### CONTRATO PROGRAMA

**D. JUAN VICENTE ARAZOLA SOLER.** La prestación del servicio como Técnico de Integración Social en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en el Servicio de Atención Primaria de Carácter Básico: Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	27.866,36 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.ª Mª DE LOS LLANOS PICAZO CARRIÓN.** La prestación del servicio como Administrativa en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en el Servicio de Atención Primaria de Carácter Básico: Servicio de prevención e inserción social con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	26.524,35 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

#### CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.ª Mª DOLORES ÁLVAREZ ARAZOLA.** La prestación del servicio como Agente de Igualdad en el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en el Servicio de Atención Primaria de Carácter Básico: Unidad de Igualdad con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.**

<b>JORNADA:</b>	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	35.357,60 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

## CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

**D.<sup>a</sup> ALBA FERRANDO FUSTER.** La prestación del servicio como Promotora de Igualdad en el servicio de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con sujeción al Contrato Programa 2025-2028 y **efectos del día 1 de enero 2026 al 31 de diciembre 2028.**

JORNADA:	COMPLETA / 100%
<b>SALARIO BRUTO ANUAL DIVIDIDO EN 14 PAGAS:</b>	26.989,79 € [Como el presupuesto es plurianual, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes]

**Segundo.-** Las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y, asimismo, tomar posesión de su destino.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Recursos Humanos, Intervención y TIC, a la Concejalía-Delegada de Bienestar Social y Servicio de Bienestar Social de este Ayuntamiento, así como a las personas interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **9. RP/12/2024\_DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Previa lectura de la propuesta por la Secretaria Accidental Dña. Lourdes Caselles Doménech, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Responsabilidad Patrimonial, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Examinado el Informe Jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el Instructor, de fecha 20 de noviembre de 2025 y que transcrito es del siguiente tenor:

#### **"INFORME JURÍDICO.-**

<b>ASUNTO</b>	<i>Reclamación de responsabilidad patrimonial</i>
<b>INTERESADO</b>	<i>ANNE FRANCOISE VAN MEEL</i>

R.G.E. nº	2024006083
N/RFA EXPTE	RP/12/2024



Identificador: 9vd8 9tq8 swKx oUo 4MD QpHS GO=

Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalafas.es>

Como Instructora del expediente nº RP/12/2024, que se está tramitando en el Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se emite el siguiente

### I.- INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.- Reclamación.** Con fecha 02/07/2024 (R.G.E. núm. 2024006083), Doña Ann Van Meel Vanderweyen con domicilio a efectos de notificaciones en 03581, Carrer Tauro, n.º 2, se formula reclamación por responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento por daños materiales sufridos en su propiedad cuando se procedió a la ejecución de obras para la reconstrucción del muro de su propiedad que no guardaba retranqueo con las alineaciones oficiales.

Esta reclamación da lugar al inicio del expediente de responsabilidad patrimonial nº RP/12/2024, solicitando el interesado el reconocimiento del derecho a una indemnización cifrada en la cantidad de **2.459,55 euros**.

Con fecha 20/11/2024 (2024010539), se presenta nueva instancia ampliando la documentación presentada y aportando nuevo presupuesto de nuevas obras ejecutadas (que nada tienen que ver con la construcción del muro), por valor de **3.527,15 €**.

**SEGUNDO.- Admisión a trámite.** Con fecha 25 de noviembre de 2024, por la Concejalía Delegada de Hacienda y Responsabilidad Patrimonial, se dicta resolución nº 2064/2024, por la que en síntesis se admite la reclamación, se incoa el procedimiento y se solicita informe, con nombramiento de Instructor.

**TERCERO.- Actuaciones previas de instrucción.**

Constan en el procedimiento y hasta la fecha, una serie de actuaciones previas de instrucción, y se detallan seguidamente las más relevantes:

- Documentación adjuntada en la reclamación, relevante a efectos de valoración de la reclamación:
- Facturas y tickets de compra

- *Fotografías (en relación con la reclamación NUEVA formulada en noviembre a la que no se hizo mención en la reclamación original)*

- *Informe del Inspector de Obras de 17 de marzo de 2025*, en el que se hace constar que:

*La reparación del muro frontal fue ejecutada por la empresa "Infinobras, S.L.", consistentes en la restitución del muro Y la instalación de una puerta metálica de acceso a la vivienda. Asimismo, la empresa informa que se repuso el sistema de riego por goteo existente.*

*Respecto a la solicitud del pago de varias plantas de tipo arbustivo y arbóreo, del buzón y timbre de entrada, si bien el informe se hace constar que previamente existían las mismas, también se valora que el área de suelo renovado con el hormigón impreso mediante los trabajos realizados por la empresa PAVASAL, por importe de 2.150 €, es mucho mayor que la que resultó afectada por la modificación del muro y no se corresponde con el tipo de suelo existente previo a las obras, de inferior calidad.*

*Por otro lado, también informa que no queda acreditado la desaparición de mangueras de riego por aspersión o los muebles de jardín a los que alude la reclamante, por lo que estos extremos que no quedan acreditados, no los podemos tener en cuenta a efectos probatorios.*

- *Remisión actuaciones a compañía aseguradora municipal* de (RGS 2024007727, de 27/11/2024)

- *Informe del Arquitecto Municipal* de fecha 18/06/2025, en el que reitera la ejecución de las obras del muro, la instalación de una puerta metálica de acceso y la restitución del sistema por goteo, todas ellas cubiertas por el Ayuntamiento, así como que las obras se ejecutaron entre enero y junio de 2022.

**CUARTO.- Trámite de audiencia.-** Concedido al efecto con fecha 16/07/2025 (RGS 2025004648), de acuerdo con lo establecido en el art. 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Alegaciones al trámite de audiencia.-**

Presentadas con fecha 30/09/2025 (RGE 2025009022), en las que se remonta a septiembre de 2020 cuando alega que llegaron desde Bélgica (tras el COVID) y que las obras ya estaban ejecutadas, reiterando las reclamaciones anteriormente descritas sin aportar más elementos probatorios.

**QUINTO.- Solicitud dictamen al CJCCV.-** No es necesario en el presente caso, recabar dictamen al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, previsto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto que la indemnización reclamada no supera los 30.000 euros.

**SEXTO.- Contestación de la aseguradora.** - Escrito de la compañía aseguradora municipal, (RGE 2025006217, de 25/06/2025) por el que se informa de que no es posible atribuir la responsabilidad municipal al no quedar acreditado el nexo causal entre el mal funcionamiento de la Administración y el hecho acaecido.

**SÉPTIMO.-** Se han realizado los actos indispensables de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución.

A los precedentes hechos, le son de aplicación, los siguientes

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Consideraciones jurídicas.**- Resultan de aplicación los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y concordantes de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Conforme determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Los requisitos para que sea declarada la responsabilidad patrimonial de la Administración, según reiterada y pacífica formulación doctrinal y jurisprudencial del régimen de Derecho Positivo sobre la materia, pueden resumirse del siguiente modo: 1º) **la efectiva realización del daño** o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; 2º) que el daño o lesión sufrido por el reclamante **sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal**; 3º) que el daño o perjuicio **no se hubiera producido por fuerza mayor**; y 4º) **que no haya prescrito el derecho a reclamar** (cuyo plazo se fija legalmente en un año, computado desde la producción del hecho o acto que motive la indemnización o desde la manifestación de su efecto lesivo).

*En el plazo máximo de seis meses desde el inicio del expediente, se tiene la obligación de resolver de manera motivada. Transcurrido este plazo sin resolución, el silencio administrativo será negativo (arts. 24.1 y 91.3 LPACAP). No obstante, la falta de resolución en plazo de un procedimiento no impide que el Ayuntamiento decida, porque está obligado a resolver expresamente aun fuera de plazo, y en el caso de que el silencio fuese negativo, (como lo es en procedimientos de la naturaleza del presente), puede resolver sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

**SEGUNDO.- Requisitos para el ejercicio de la acción.** La reclamante, atendiendo a las fechas en las que habla que se produjeron los daños (año 2020), no estaría legitimado para reclamar dado que el plazo para exigir responsabilidad indemnizatoria es de un año, que debe computarse desde el hecho causante del daño o desde que se manifestó su efecto lesivo, plazo que la ley ha configurado como de prescripción, por lo que transcurrido el mismo sin haberse reclamado la responsabilidad patrimonial de la Administración debe entenderse prescrito el derecho a reclamar.

Así pues, en el presente caso, la reclamación no ha sido formulada en plazo, no obstante, y debido al fondo de la misma, así como las circunstancias acaecidas, procederé a efectuar un análisis del fondo.

**TERCERO.- Análisis de la reclamación.** Procede analizar la concurrencia de los presupuestos necesarios para el surgimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

A juicio de esta Instrucción, de la documentación obrante en el expediente y demás actuaciones practicadas (informe de los servicios técnicos, fotografías, etc.), resulta evidencia razonable de que el daño que motiva la reclamación **no es consecuencia** del funcionamiento anormal del Ayuntamiento.

Tal y como se ha hecho constar en los informes técnicos, la ejecución de un nuevo muro y la instalación de una nueva puerta, (cuya obra fue abonada por el Ayuntamiento), no ha sido por la ejecución del Punto Limpio del Albir, sino por la adecuación del muro de la parcela a las alineaciones oficiales marcadas por el PGOU. Los daños denunciados y reclamados a través de tickets y facturas, son por la compra de plantas y árboles (se presume que estarían en la zona de retranqueo del muro ejecutado), la sustracción de muebles de jardín y mangueras de riego (sin especificar detalles ni probar estos extremos), y unos daños posteriores (presentados en noviembre de 2024), que no se reclamaron en el primer escrito y que aportan un presupuesto de 2 años después de la ejecución de las obras. También aportan tickets de la compra de un buzón y de un timbre.

A la vista de lo anterior, **NO ha sido probada la relación de causalidad**, entre el funcionamiento del servicio público y los daños sufridos, no queda acreditada la sustracción de los muebles de jardín ni tampoco de las mangueras de riego, así como tampoco de los daños posteriores reclamados, y como ella misma reconoce, mientras que se ejecutó la obra del muro se instaló una valla para evitar que la parcela quedase abierta.

*Además, tal y como se informa por el Inspector Municipal el área de suelo renovado con el hormigón impreso mediante los trabajos realizados por la empresa PAVASAL, por importe de 2.150 €, es mucho mayor que la que resultó afectada por la modificación del muro y no se corresponde con el tipo de suelo existente previo a las obras, de inferior calidad."*

Ante tales circunstancias, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial, la siguiente

### **III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** la reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, expte RP/12/2024, formulada Ann Van Meel Vanderwegen, con domicilio a efectos de notificaciones en 03581, Carrer Tauro, n.º 2, por daños materiales sufridos en su propiedad.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados en el procedimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que considere pertinente.

### **10. BAS/1209/2025\_APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 2 DE LA OBRA DENOMINADA «PROLONGACIÓN DE CALLE ROSA DELS VENTS, EN L'ALFÀS DEL PI».**

Previa lectura de la propuesta por el Arquitecto Municipal D. Marcos Pomares Cascales, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Urbanismo, la ratifican por asentimiento/unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

#### **ASUNTO: EXpte.: BAS/1209/2025 & CNO/1/2024. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 2 DE LA OBRA «PROLONGACIÓN DE CALLE ROSA DELS VENTS, EN L' ALFÀS DEL PI»**

Visto el contrato administrativo de obra suscrito en fecha 1 de abril de 2025, con la mercantil Tyosa Obras Públicas S.L., adjudicataria de la obra denominada «PROLONGACIÓN DE CALLE ROSA DELS VENTS, EN L' ALFÀS DEL PI», expte. administrativo CNO/1/2024, por importe de 146.029,96 euros (IVA incluido).

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, por el que se asignó a la técnica municipal Ascensión Soriano Climent la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la citada obra.

Vista la Certificación de obra n.º 2 correspondiente a la ejecución detallada de las obras realizadas en

el pasado mes de noviembre, suscrita en fecha 3 de diciembre de 2025 por la Dirección Facultativa y por la mercantil adjudicataria de las obras Tyosa Obras Públicas S.L.; cuyo importe asciende 57.211,06 euros (IVA incluido).

Resultando que la Junta de Gobierno local, es el órgano competente para la aprobación de certificaciones de obras, servicios y suministros, de conformidad con las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.<sup>º</sup> 1165, de fecha 22 de junio de 2023, esta Concejalía delegada eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación de obra n.<sup>º</sup> 2 detallada de las obras realizadas en el mes de noviembre de 2025 de la actuación «PROLONGACIÓN DE CALLE ROSA DELS VENTS, EN L' ALFÀS DEL PI», cuyo importe asciende a la cantidad de 57.211,06 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria de las obras, Tyosa Obras Públicas S.L.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación y Tesorería-Intervención de fondos.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo que pone in a la vía administrativa podrá interponerse ante el órgano municipal que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la notificación del acuerdo, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

## **11. IU/8/2019\_ORDEN DEMOLICION MONOPOSTE Y CARTELERIA PUBLICITARIA EN AVDA DE EUROPA (BURGER KING).**

Previa lectura de la propuesta por la Secretaria Accidental Dña. Lourdes Caselles Doménech, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Urbanismo, la ratifican por asentimiento/unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El Ayuntamiento con fecha 13/8/2019, y mediante resolución n.<sup>º</sup> 1176/2019, acordó incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística IU/8/2019, contra la mercantil Burger King



Spain, S.L., con CIF nº B03093093, por llevar a cabo actos del uso del suelo sin licencia urbanística municipal ni autorización de la Demarcación de Carreteras del Ministerio Fomento, consistentes en la instalación de un monoposte publicitario de gran altura, en zona de afección de la N-332 sita en la Rambla del Albir, n.º 12, "Burger King", 03580, l'Alfàs del Pi (Alicante).

La instalación es manifiestamente ilegal, según se hace constar en el Acta de Inspección urbanística, y además en lo recogido en los apartados 9.4 y 9.6 del informe del arquitecto municipal, de fecha 25/10/2018.

**2º.-** Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 10-9-2019

**3º.-** El interesado presentó alegaciones con fecha de 8/10/2019 (RGE núm. 2019007802), que fueron contestadas por el Ayuntamiento con fecha 17/10/2019 (RGS 2019007124), efectuando requerimiento de legalización de las instalaciones.

**4º.-** Por último. Burguer King Spain, S.L., con fecha 21/11/2019 (2019009153), presenta un nuevo escrito de alegaciones.

A los precedentes hechos, le son de aplicación, los siguientes.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Tanto el monoposte instalado con la leyenda "Burguer King, autoking ptayking", como el cartel/valla publicitario "Burguer King y señalización de entrada" así como el *mupi* adyacente, no disponen de la preceptiva autorización o licencia municipal.

**SEGUNDO.-** El monoposte instalado no cumple con la Ordenanza reguladora de la colocación carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 24 de junio de 2016 (BOP n.º 125 de 1 de junio de 2016), y concretamente con lo establecido en los artículo 7 apartados. 6 y 7, que establecen:

*"6. Las dimensiones normalizadas de la superficie publicitaria de los carteles serán de como máximo 6'00 de ancho por 3'00 m. de alto. No se permitirá la agrupación en vertical de carteleras.*

*7. Solo se permitirá la instalación de monopostes asociados a comercios con licencia de actividad municipal e instalados en el local o recinto vinculado al mismo, que consisten en un cartel cuyas dimensiones máximas serán de 5,00 metros de ancho por 3,00 m de alto, sujetado por un soporte de 7 ni de altura como máximo, contada desde la rasante natural del terreno, con la salvedad de que las dimensiones de los monopostes se ajustarán a las siguientes dimensiones específicas:*

*- Para comercios con superficie útil comercial inferiores a 300 m<sup>2</sup>, el cartel no superará el 2% de la superficie concreto de cada local, y la altura del soporte no rebasará 1 metro por encima de la cubierta del local. La distancia del soporte respecto del límite de parcela nunca será inferior a su altura.*

*- Para comercios con superficie útil comercial igual o superior a 300 m<sup>2</sup>, el cartel no superará el 1% de la superficie concreto de cada local. La distancia del soporte respecto del límite de parcela nunca será inferior a su altura."*

**TERCERO.-** El Ayuntamiento otorgó al infractor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la ordenanza municipal, y plazo de un mes trámite para la legalización de las 3 (tres) instalaciones publicitarias, advirtiéndole de los trámites a cumplimentar:

- a) Solicitar la oportuna licencia municipal acompañada de proyecto redactado por un técnico competente, y pago de las tasas municipales.
- b) Tanto la valla publicitaria y monoposte deberá cumplir las dimensiones máximas establecidas en artículo 7 apdos. 6 y 7 de la Ordenanza municipal antes reseñada.
- c) La solicitud deberá ser acompañada de informe favorable previo vinculante de la Unidad de Carreteras de Alicante del Ministerio de Fomento, al afectar a zona de servidumbre y/o protección de la carretera CN-332, por así disponerlo la Ordenanza municipal (art. 7.8).

Asimismo se le comunicó al infractor lo siguiente:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la colocación carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, de no atenderse al requerimiento, el Ayuntamiento procederá, sin más trámites, a retirar y destruir la instalación a costa del responsable de la misma, que deberá abonar los gastos correspondientes. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, además, incoar expediente sancionador por infracción urbanística. En caso de incumplimiento de la Orden de desmontaje, los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje, procediéndose en su caso contra la fianza -de existir esta-, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. En caso de retirada mediante ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, los gastos de desmontaje, transporte a depósito y gastos de depósito durante un mes, serán de cuenta del titular de la licencia. Los elementos e instalaciones retirados por el Ayuntamiento permanecerán en depósito a disposición de los titulares de las mismas por un período de un mes, en caso de no retirada en ese plazo se procederá a su destrucción, en el supuesto de retirada del depósito por parte del titular, se abonará en concepto de depósito la cantidad de 2 euros por m<sup>2</sup> o fracción y día de permanencia en depósito.*

**CUARTO.-** El artículo 231.1 LOTUP, establece que las actuaciones que contravengan la ordenación urbanística darán lugar a la adopción por la administración competente de las siguientes medidas:

- a) Las dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
- b) La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.
- c) La imposición de sanciones a los responsables, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Por su parte el artículo 232 LOTUP dispone que la adopción de las medidas de restauración del orden urbanístico infringido es una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la administración

actuante. Ni la instrucción del expediente sancionador, ni la imposición de multas exonera a la administración de su deber de adoptar las medidas tendentes a la restauración del orden urbanístico infringido, en los términos establecidos en esta ley.

**QUINTO.-** En el escrito de alegaciones presentado por Burguer King Spain, S.L., con fecha 21/11/2019 (2019009153), se limita a efectuar una serie de manifestaciones, en orden a la voluntad de recolocar los postes denunciados en otro lugar, sin aportar la documentación exigida por el Ayuntamiento en orden a la retirada de las actuales instalaciones y proyecto de reubicación ajustado a las prescripciones técnicas requeridas en la requerimientos de la Ordenanza reguladora de la colocación carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

Se constata en el procedimiento tramitado que las instalaciones de cartelería ejecutadas son manifiestamente ilegales, sin posible subsanación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia 935/20019, de 25-06-2019.

En conclusión, resulta procedente someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO.:**

**PRIMERO.-** Desestimar el escrito de alegaciones presentadas por Burguer King Spain, S.L., con fecha 21/11/2019 (2019009153).

**SEGUNDO.-** Ordenar las medidas de restauración de la legalidad urbanística siguientes a Burguer King Spain, S.L., como responsable de las actuaciones, todo ello de acuerdo con el contenido concreto y los plazos siguientes de ejecución:

- Desinstalación y retirada de monoposte instalado con la leyenda "Burguer King, autoking playking", y cartel/valla publicitario "Burguer King y señalización de entrada".

-Plazo para ejecutar los trabajos: dos meses, a partir de la recepción del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad que se impone, en el plazo indicado, dará lugar a la adopción de las siguientes medidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana -LOTUP-:

- a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de seiscientos a tres mil euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.
- b) A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.
- c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

**CUARTO.-** Recabar de la Policía Local y del Inspector de obras la vigilancia del cumplimiento de la presente orden e información al respecto.

**QUINTO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que, contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que considere pertinente.

**12. LOM/42/2025\_SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE «DIECINUEVE(19) VIVIENDAS EN HILERA, CON TRASTEROS Y PISCINA» EN CALLE ORQUIDIA N.º 12, PARCELA RES-1X.**

Previa lectura de la propuesta por el Arquitecto Municipal D. Marcos Pomares Cascales, los Concejales/as miembros presentes siete (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Urbanismo, la ratifican por asentimiento/unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Vista la solicitud de licencia de obra mayor, expediente administrativo de Obra Mayor n.º **LOM/42/2025**, presentada por D. Julien Amaury Luengo-Gómez, con NIE n.º X6487290W y domicilio en calle Hércules n.º 27 de l' Alfàs del Pi, en representación de la mercantil Juncohouses Projects S.L., con CIF n.º B22851471 y domicilio en calle San Fernando n.º 33, entlo., de Alicante, para la construcción de **«DIECINUEVE(19) VIVIENDAS EN HILERA, CON TRASTEROS Y PISCINA»** en calle Orquidia n.º 12, parcela RES-1X(ref. catastral 1541106YH5714S0001HQ), de l' Alfàs del Pi (S.U.N.P. 2 "PLAN PARCIAL TOSSAL DE RIERA"), con arreglo al proyecto básico (copia digital) redactado por él mismo en calidad de arquitecto, con n.º 12.986 de colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.

Vista la Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con ref. n.º ALC-AUT-25-286-A3; así como los informes técnico y jurídico favorables al otorgamiento de la licencia urbanística peticionada.

Resultando que la Junta de Gobierno local, es el órgano competente para la finalización o resolución de procedimientos relacionados con licencias de obra mayor, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia n.º 1165, de fecha 22 de junio de 2023, esta Concejalía delegada eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Otorgar** licencia de obra mayor a **Juncohouses Projects S.L.**, con CIF n.º B22851471 y domicilio en calle San Fernando n.º 33, entlo., de Alicante, para la construcción de **«DIECINUEVE(19)VIVIENDAS EN HILERA, CON TRASTEROS Y PISCINA»** en calle Orquidia n.º 12, parcela RES-1X(ref. catastral 1541106YH5714S0001HQ), de l' Alfàs del Pi (S.U.N.P. 2 "PLAN PARCIAL TOSSAL DE RIERA"); atendidos los informes técnico de fecha 1 de diciembre de 2025 y jurídico de fecha 2 de diciembre de 2025, en sentido favorable.

**Segundo.-** El otorgamiento de la licencia urbanística queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Resolución n.º ALC-AUT-25-286-A3 de la Dirección General de Carreteras
- b.- Apartado 9º del informe técnico de fecha 1/12/2025
- c.- Apartados 3º y 4º del informe jurídico de fecha 2/12/2025

**Tercero.-** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 238.1 del Capítulo I Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana(DOGV n.º 9129/16.07.2021).

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística de 12.536,17 euros, y la liquidación provisional por impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) de 29.251,06 euros, en base a un presupuesto de ejecución material de obras aceptado por los Servicios Técnicos Municipales cifrado en 835.744,45 euros, establecidas conforme a la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

**(Ingreso según autoliquidación n.º 51485351-55 de fecha 7/08/2025, correspondiente al pago de la tasa por licencia urbanística).**

En fecha 07/08/2025 y con R.G.E. nº 2025007721, la mercantil promotora ha solicitado el aplazamiento del pago del importe correspondiente a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al momento del inicio de las obras. Dicha petición se considera legítima, conforme lo dispuesto en el artº 102 de la Ley de Haciendas Locales, debiendo efectuar el ingreso previo al inicio de las obras, comunicándose éstas a la administración. Así mismo la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa e ICIO (BOP de Alicante n.º 144 de 29/7/2008 y modificación BOPA n.º 183 de 25/09/2025) establece: "Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda."

**Quinto.-** Aceptar como garantías urbanísticas depositadas por el interesado y vinculadas a la presente licencia urbanística, las siguientes:

Aval de Inertes.- Para garantizar que todos los residuos inertes procedentes de la construcción sean trasladados, depositados y eliminados en vertederos autorizados y aptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 apartado 6 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano, la fianza en metálico por importe de 3.800,00 euros.

**(Ingreso según autoliquidación n.º 51485496-94, de fecha 7/08/2025)**

Aval de reposición.- Para responder de los desperfectos que puedan producirse por la ejecución de la obra en aceras, pavimentos o infraestructuras subterráneas (alcantarillado, pluviales, redes de aguas, etc.), deberá el peticionario prestar garantía en cuantía de 2.000,00 euros, que corresponde al 5% del valor de ejecución del vial tipo R1-1, según los precios establecidos por el IVE.

**(Ingreso según autoliquidación n.º 51485447-35, de fecha 7/08/2025)**

**Sexto.-** Comunicar al interesado que la presente licencia no autoriza el comienzo de la obra, lo cual podrá llevarse a cabo, siempre y cuando se dé el siguiente requisito:

- Condicionantes de obligado cumplimiento de los informes técnico y jurídico de fechas 1 y 2 de diciembre de 2025, respectivamente.

**Séptimo.-** Fijar los siguientes plazos, de conformidad con el apartado 8º del informe técnico municipal, para iniciar y terminar las obras, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder:

Fecha máx. entrega Proy. Ejecución	Inicio de obras (*)	Interrupción máx.	Finalización de las obras
3 meses	2 meses	3 meses	24 meses

(\*) El plazo para la iniciación de los trabajos de construcción contará a partir de la aportación del proyecto de ejecución visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañado de declaración responsable en la que se manifieste que dicho proyecto de ejecución se ajusta al proyecto básico que fue objeto de análisis para la concesión de la licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE). Igual trámite será exigible para el Estudio de Seguridad y Salud y los

restantes proyectos complementarios que, en su caso, se precisen para ejecutar las obras.

**Octavo.-** Comunicar al interesado que si precisa otras actuaciones complementarias a la licencia, tales como ocupación de vía pública, colocación de contenedores, andamios, cortes de tráfico, etc., deberá solicitarlo y/o ponerlo en conocimiento mediante instancia modelo, de este Ayuntamiento.

**Noveno.-** Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **13. BAS/314/2025\_APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 10 Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE «MEJORA DE LA MOVILIDAD Y CAPACIDAD DEL CAMÍ VELL DE ALTEA. CARRETERA CV-753 EN L' ALFÀS DEL PI». PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU.**

Previa lectura de la propuesta por el Ingeniero Técnico D. Carlos Sempere de Udaeta, los Concejales/as miembros presentes cinco (5) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía Delegada de Urbanismo la ratifican por asentimiento/unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

GENERALITAT  
VALENCIANA

GVA  
NEXT  
Fons Next Generation  
a la Comunitat Valenciana



### **ASUNTO: EXPTE.: BAS/314/2025 & CAO/3/2024 - LOTE 1. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 10 Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE «MEJORA DE LA MOVILIDAD Y CAPACIDAD DEL CAMÍ VELL DE ALTEA. CARRETERA CV-753 EN L' ALFÀS DEL PI». PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, por el que se aprobó definitivamente el proyecto constructivo «Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea. Carretera CV-753 en l' Alfàs del Pi», según expte PROY/1/2024, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 821.869,99 euros (IVA incluido).

Visto el Contrato administrativo de obra suscrito en fecha 3 de enero de 2025 con la mercantil Contratas y Viales del Levante S.L., empresa adjudicataria de las obras del Lote 1:« Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea. Carretera CV-753 en l' Alfàs del Pi», expediente CAO/3/2024; y cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad total 821.869,99 euros(IVA incluido).

Vista la Certificación de obra n.<sup>º</sup> 10 y última presentada con fecha 26 de noviembre de 2025, con RGE n.<sup>º</sup> 2025012071, por la dirección facultativa de las obras Consultores Asociados Ingeniería y Urbanismo S.L.P., correspondiente a las obras realizadas en el mes de noviembre de la actuación «Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea. Carretera CV-753 en l' Alfàs del Pi», y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.620,43 euros (IVA incluido).

Y visto el informe del técnico municipal responsable del seguimiento del contrato de fecha 3 de diciembre de 2025, en el que se informa favorablemente la Certificación de obra n.<sup>º</sup> 10 y última presentada.

Resultando que la Junta de Gobierno local, es el órgano competente para la aprobación de certificaciones de obras, servicios y suministros, de conformidad con las atribuciones delegadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.<sup>º</sup> 1165, de fecha 22 de junio de 2023, esta Concejalía delegada eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación de obra n.<sup>º</sup> 10 y última detallada de las obras realizadas en el mes de noviembre respecto de la actuación «Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea. Carretera CV-753 en l' Alfàs del Pi» (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU), expte. CAO/3/2024(Lote 1); presentada por la dirección facultativa Consultores Asociados Ingeniería y Urbanismo S.L.P., y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.620,43 euros (IVA incluido, así como G.G. y B.I.).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras, Consultores Asociados Ingeniería y Urbanismo S.L.P., y a la mercantil adjudicataria de las obras, Contratas y Viales del Levante S.L.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación y Tesorería- Intervención de fondos.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AdministracionesPúblicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara concluida la sesión, siendo las 10:22 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Identificador: 9vd8 9tq8 swKx ovU0 4nMD QpHS GOc=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

VICENTE ARQUES CORTES  
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO  
ALCALDE  
Fecha firma: 23/12/2025 11:38:15 CET

MARIA LOURDES CASELLES DOMENECH  
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO  
TAG  
Fecha firma: 23/12/2025 11:05:21 CET